

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Utica

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Verbal de Restitución de inmueble arrendado
Demandante : EMERITA MAHECHA HERNÁNDEZ
Demandada : DIANA MARCELA ALVARADO
Radicado : 25851-40-89-001-2023-00012-00

Con fundamento en el artículo 82 siguientes y 384 del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado promovida por EMERITA MAHECHA HERNANDEZ contra DIANA MARCELA ALVARADO. En consecuencia, se dispone:

1. De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.
2. Para la notificación personal de DIANA MARCELA ALVARADO deberá la parte demandante seguir el trámite dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el establecido en la Ley 2213 de 2022.

La señora EMERITA MAHECHA HERNANDEZ, actúa en causa propia con fundamento en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4ba07a265d56b10607a80078c50a0dc383d99cb133742945edb150c6dcb619**

Documento generado en 24/02/2023 02:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>